



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2020-00105-00
Demandante	MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ
Demandado	WILLIAM RAMOS LLAMAS
Auto Interlocutorio No.	00750-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el escrito al que hace referencia, en el cual el demandante en atención a un acuerdo de pago suscrito con el demandado solicita al Despacho el levantamiento de la medida cautelar impuesta sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 450-3770 de propiedad del demandado WILLIAM RAMOS LLAMAS, la cual fue decretada mediante providencia de 23 de abril de 2021 y comunicada mediante oficio No.00172-21 de 03 de mayo de 2021¹.

En ese sentido, procederá el Despacho a atender tal petitum y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

Es menester tener en cuenta que el demandante manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de esta providencia, si la misma le resultare favorable, por lo que el Despacho procederá al trámite de las comunicaciones pertinentes de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar impuesta sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 450-3770 de propiedad del demandado WILLIAM RAMOS LLAMAS.

SEGUNDO: LIBRÉNSE los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG

¹ ArchivoNo06CuadernoMedidasCautelaresExpedienteElectronico